Dr.
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

02

# CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA " LEOLENA S.A. ".

**CUANTIA: $ 600.00 U.S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Quince de Noviembre de Dos Mil, ante mí, **ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, comparece la señora **ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva, en su calidad de GERENTE , de la compañía **"LEOLENA S.A"**, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, según consta del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. Mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para otorgarla me presenta la **MINUTA**, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA " LEOLENA S.A. "**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece y otorga la presente Escritura y hace las declaraciones que la misma contiene, la señora, **ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES**, en su calidad de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

GERENTE de la compañía " LEOLENA S.A ", ejecutando lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día Quince de Noviembre de Dos Mil, cuya copia certificada se adjunta para ser insertada en la matriz. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía " LEOLENA S.A. " se constituyó mediante Escritura Pública celebrada y otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, el día cuatro de Octubre de Mil novecientos noventa, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de Octubre de Mil novecientos noventa . Fue constituida con un capital suscrito de Dos Millones de sucres. Posteriormente por escritura pública suscrita ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, el veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita el cinco de Mayo de Mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital suscrito a cinco millones de sucres, y fijó su capital autorizado de Diez Millones de sucres.- B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía " LEOLENA S.A. ", en sesión celebrada el quince de Noviembre de Dos Mil, resolvió por unanimidad la conversión del capital suscrito de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumentar el capital suscrito de la compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más, de manera que quede fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, así como aumentar el capital autorizado a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que las nuevas quince mil acciones, sean suscritas y pagadas por la accionista, señora ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, tal como consta en el acta referida; y, reformar los artículos Segundo y Quinto del Estatuto

NOTARIA TRIGESIMO

Social, que versa sobre el Objeto Social ,capital y numeración de las acciones, de acuerdo al acta antes referida. **CLAUSULA TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA " *LEOLENA S.A* ".-** Con estos antecedentes yo, ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, a nombre y en representación legal de la compañía " LEOLENA S.A ", en mi calidad de GERENTE, **DECLARO LO SIGUIENTE:** a) Que el Capital suscrito, de la compañía queda convertido de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) Que queda elevado el capital suscrito en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente, y que de ahora en adelante será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; c) Que se aumenta el capital autorizado de la empresa a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. d) Que con motivo del presente aumento se emiten quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas íntegramente por la accionista, señora ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, que suscribe las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, que se emiten con motivo del presente aumento de capital, pagándolas en un cien por ciento de su valor en numerario, es decir en efectivo; y, e) Que queda reformado el Estatuto social de la compañía en sus artículos segundo y quinto, tal como se cita en el acta de Junta General antes referida.- **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La forma de pago se repite se lo hace por parte de la accionista, señora ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, quien paga la suma de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario, es decir en efectivo, por las quince mil nuevas acciones que suscribe y se emiten en el presente aumento de capital. La entrega de dinero consta en la Cuenta de aportes para futuros aumentos de capital, del accionista suscribiente.-**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES,** como GERENTE y representante legal de la compañía, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: Que se convierte el capital suscrito de sucres a dólares de acuerdo a las últimas reformas económicas. Que el capital suscrito actual de la compañía " LEOLENA S.A. ", de cinco millones de sucres hoy convertidos a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra pagado en un cien por ciento. Que el presente aumento de capital suscrito, por la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por la accionista ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, en numerario. La nacionalidad del accionista suscriptor es la Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás claúsulas de ley, para la plena validez del presente instrumento. **FIRMADO) ABOGADO ENRIQUE ROLANDO PARRALES ALBAIZ,** Registro Profesional Número Cinco Mil Trescientos Dieciocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente Escritura el nombramiento y el acta de Junta General de Accionistas de "LEOLENA S.A.", de fecha quince de Noviembre de Dos Mil. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi, el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba en todas sus

GUAYAQUIL, V E I N T E DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I SEIS.-RE- 33.397
GISTRO MERCANTIL NUMERO...10.427...NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LEOLENA
S.A. a/ ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO DE CALERO /REPERTORIO NO...17.042..

REF: 33.633 H 04

Guayaquil, 31 de Mayo de 1996 ✓

Señora
Elena del Rosario Pazmiño de Calero. ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía **LEOLENA S.A.** ✓ en sesión celebrada el día de hoy ✓ tuvo el acierto de reelegirlo a Ud. GERENTE ✓ por el período de cinco años, ✓ con todas las atribuciones y facultades que señalan los estatutos sociales entre los cuales consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía .-

**LEOLENA S. A.** ✓ se constituyó ✓ mediante escritura pública autorizada por el Notario 21o.. de Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, con fecha 4 de octubre de 1990; que fue aprobada por la Resolución # 90 - 2 - 1 - 1 - 0003150 de la Superintendencia de Compañías del 25 de octubre de 1990, ✓ inscrita en el Registro Mercantil el 26 de los mismos, con el No. 11.094, a fs. 33.633 a 33.646. su extracto se publico en el diario Expreso, el 1o. de Noviembre de 1990. ✓

De Ud., muy atentamente,

Ricardo Calero Jerves
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE ✓
DE LEOLENA S.A. ✓
Guayaquil, Mayo 31 de 1996. ✓

ELENA PAZMIÑO DE CALERO ✓

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE
Folio(s) 33397 / Registro Mercantil No. 10427 / Repertorio No. 17042 /
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 20 DE JUNIO DE 1996

LCDO. CARLOS PRUNE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil
CANTON GUAYAQUIL

COMPUTACION

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el nombramiento de Gerente (de Ecolera S.A.

Es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.

Guayaquil, 22 de Febrero de 1999

Lcdo. CARLOS FOUCE AVALADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

---

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " LEOLENA S.A. ", CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2.000.**

---

En la ciudad de Guayaquil, a quince de noviembre de Dos Mil, siendo las 09H00, en el local social de la compañía " **LEOLENA S.A.** ", ubicado en la Ciudadela Lomas de Urdesa Mz. # 64 , Solar # 25 y calle Sexta , se reúnen los accionistas siguientes:

UNO) La señora Lcda.. Elena del Rosario Pazmiño Parrales, GERENTE de la compañía LEOLENA S.A propietaria de 4.750 ACCIONES; Y,
DOS) Srta. Laura Pazmiño Parrales, propietaria de 250 acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres, las mismas que se encuentran pagadas en un 100% de su valor, lo que da un capital social suscrito y pagado de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra íntegramente presente en esta sesión.
De conformidad con el art.238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden día que son los siguientes:

**1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES, DE ACUERDO A LAS ULTIMAS REFORMAS AL SISTEMA ECONOMICO DEL ECUADOR.**

**2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA; Y,**

**3.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y QUINTO QUE VERSAN SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y EL CAPITAL SOCIAL.**

Puntos sobre los cuales se hallan informados con anterioridad y sobre los cuales se encuentran unánimamente de acuerdo que se

I

trate.

Preside la sesión la PRESIDENTE de la empresa, señorita Laura Pazmiño Parrales, y actúa como secretaria la señorita la Lcda. Elena del Rosario Pazmiño Parrales , GERENTE de la compañía.

La Presidente dispone que por secretaria, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, y Art. 9 del Reglamento de Junta General de Socios y Accionistas, que versan sobre el listado de Accionistas asistentes, con la indicación del número de acciones que les pertenecen, así como el número de votos que tienen sobre las decisiones que se tomen, lo que así se hace, resultando que los accionistas y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, lo que se realiza a la vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía " LEOLENA S.A. ", dejándose constancia de este particular en la lista de asistentes, que es elaborada por la secretaria de la sesión, y certificada por ésta y el Presidente de la misma.

Se deja también constancia que también asiste a la presente sesión el comisario principal de la compañía señor PEDRO MÁXIMO PARRALES ALBAIZ, que fue especial e individualmente convocado e invitado a la presente sesión.

El Presidente dispone que se entre a deliberar sobre los puntos del orden del día.

Solicita la palabra la Lcda. Elena del Rosario Pazmiño Parrales , GERENTE de la compañía " LEOLENA S.A ", concedida que le fue, manifiesta: Que como GERENTE de la compañía " LEOLENA S.A. ", tiene a bien manifestar que por disposición legal se ha dispuesto que los capitales de las compañías deben ser expresados en dólares y por lo tanto deben ser convertidos de sucres a esta moneda; por los diversos negocios que la compañía está realizando, es necesario dar una mejor imagen patrimonial, frente a bancos e instituciones financieras y comerciales del Ecuador, que deben tener una mejor imagen de inversiòn de la compañía " LEOLENA S.A. ", por lo que es de su criterio y parecer que la compañía aumente el capital suscrito, en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente en la actualidad, y aumente su capital autorizado a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Mociona que las 15.000 nuevas acciones, que se emitirán con

motivo del presente aumento de capital, deben ser pagadas en numerario, es decir en efectivo, y que los accionistas tienen derecho a suscribir las mismas a prorrata del número de acciones que posean en el capital suscrito de la compañía.
Así mismo mociona que los articulos segundo y quinto son los que deber ser reformados en este sentido.
La presidente de la sesiòn y Presidente de la compañia señorita LAURA PAZMIÑO PARRALES , manifiesta que está de acuerdo con las mociones presentadas, disponiendo que se entre a deliberar sobre cada una de ellas.
Luego de las deliberaciones, se decide por unanimidad de votos lo siguiente:

**1.- APROBAR LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES.**

**2.- APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( $ 600,00 U.S.A. ), PARA FIJARLO EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ASI COMO AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO A LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

**3.- EMITIR 15.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, LAS MISMAS QUE SE ENCONTRARAN NUMERADAS DE LA 5.001 A LA 20.000, INCLUSIVE.**

**4.- REFORMAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL MISMO QUE DE AHORA EN ADELANTE DIRA: OBJETO SOCIAL.**

" **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a la compra venta , permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; a la compra o adquisición de bienes muebles para casas u oficinas , necesarios para la actividad antes indicada, a cuya relación y para el cumplimiento de tal finalidad, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil permitidos por las leyes.
La compañía también podrá dedicarse a la importación,

I

exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, etc. A la actividad de asesoría para compra, venta, instalación y alquiler de equipos de computación, al igual que para programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas, reparar computadoras, compatibles y clones, al igual que periféricos conectados a los mismos, como son impresoras, monitores, teclados, drives, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo, instalaciones de cableado estructurado; a la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas y equipos de computación, sus accesorios y repuestos; máquinas fotocopiadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios; representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; importación y venta de equipos de computación y de procesamiento de datos; de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías; importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de

suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados; fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero, a su importación y/o exportación; a la importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes.- La actividad comercial de su giro, lo hará la compañía al por mayor y/o al por menor y con las personas naturales y/o jurídicas de cualquier país del mundo, según convenga a sus intereses.- Efectuará toda clase de actos, celebrará toda clase de contratos y realizará operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cualquier otra naturaleza que diga relación con este objeto.- Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyéndose la de recibir garantías o préstamos relacionados con este objeto, y, Arrendamientos .- Se dedicará a la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; se dedicará a la importación, fabricación, exportación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios y repuestos; podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas, para la construcción.- Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.- También se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.- También se dedicará a la importación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, acero, aluminio y vidrio, papelería y útiles y equipos de oficina, incluyendo computadoras, microcomputadoras, sus accesorios y repuestos; artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- Podrá realizar a través de terceros el

transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles, comercialización industrialización exportación e importación de toda clase de productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de terceros.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

5.- **REFORMAR EL ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-**

" ARTICULO QUINTO ".- El Capital Autorizado, Capital Suscrito, capital Pagado y Acciones.- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Capital Suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrita; el capital pagado de la compañía es igualmente de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en virtud de que todas y cada una de las acciones se encuentran completamente enumeradas.- Las acciones podrán estar contenidas en títulos de una o más de ellas y estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil, inclusive y podrá ser validas si tienen las firmas del Presidente y Gerente de la compañía.

Luego de la toma de decisiones, anteriormente mencionadas, la Presidente dice: Con motivo de haberse aprobado el Aumento de Capital Social de la Compañía, se pone en consideración de las Accionistas las acciones que se emiten con este motivo, para que hagan valer su derecho preferencial en el presente aumento. La señorita LAURA PAZMIÑO PARRALES renuncia al derecho de preferencia aprobada al numero de acciones que posee en capital suscrito de la compañía.

Solicita la palabra la Lcda.ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, GERENTE de la compañía LEOLENA S.A quien manifiesta: que está dispuesta a suscribir las 15.000 nuevas acciones, pudiéndolas pagar en un 100 % de su valor en numerario mediante la entrega de la suma de seiscientos

dólares americanos, como efectivamente lo hace.
La Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta: QUE ESTA DE ACUERDO CON LOS PAGOS OFRECIDOS POR LA ACCIONISTA ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.
Y, por último se decide que la GERENTE y Representante legal de la compañía, LCDA. ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES , otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento del presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de " LEOLENA S.A. ".
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso de una hora para la redacción del acta, concluido el mismo se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, sin ninguna modificación, suscribiéndola todos los accionistas asistentes, en unidad de acto con la Presidente y Gerente , secretario de la sesión que certifica.
Se da concluida la presente sesión por parte del Presidente de la Junta, siendo las 11H45.f) Lcda.. Elena Pazmiño, f) Laura Pazmiño Parrales.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía.

LCDA. ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO
SECRETARIA DE LA SESION
GERENTE - ACCIONISTA

partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto. Conmigo de todo lo cual doy fe.-

**P' LEOLENA S.A.**
**R.U.C. 0991096728001**

**LCDA. ELENA DEL ROSARIO PAZMIÑO PARRALES**
**C.C. 090 3949170**
**C.V.**

**ABG.PIERO AYCART VINZENCINI**
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES , AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA " LEOLENA S.A. ", que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, hoy treinta de Noviembre de Dos Mil.

Dr. Piero Aycart Vinzencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

I

**DOY FE.-** Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0000428, de fecha 24 de Enero de 2.001, suscrita por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, tome nota de la **APROBACION DE LA CONVERSIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA " *LEOLENA* S.A. ".**

**Guayaquil, 24 de Enero de 2.001.**

Dra. Norma Plaza de García
**REGISTRADORA MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-IJ-000428, dictada el 24 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión de Capital Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía Leolena S.A. de fojas 13908 a 13907 número 2031 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15416 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 7 de Mayo del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON: En esta fecha se efectuó (aron)** Dos **anotación (es) del contenido de esta** Escritura **; al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-**
Guayaquil, 7 de Mayo del 2001

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0000428, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 24 de Enero del 2001, se tomó nota de la Conversión del capital, capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LEOLENA S.A¨, otorgada ante mí, el 4 de Octubre de 1990.- Guayaquil, veintinueve de Mayo del dos mil uno.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil